



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°031-2018-P-SBCH

Chiclayo, 12 de Febrero del 2018

VISTOS:

La Renuncia voluntaria al cargo de Asistente Administrativo de la institución, presentada por doña GIOVANA KARLA LEVANO ALAMO, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante documento del Visto la Sra. Giovana Karla Levano Alamo, formula renuncia voluntaria al cargo de Asistente Administrativo, en razón de motivos estrictamente personales y familiares, solicitando a su vez se le exonere del plazo previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-TR(30) días, asimismo, pago de gratificaciones trunca, y pago de CTS proporcional a la fecha de renuncia, constancia de trabajo desde la fecha de ingreso al término de sus servicios en dos periodos y constancia de liberalidad para los trámites de su CTS;

Que la servidora recurrente tiene la condición de Asistente Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 "Ley de Fomento del Empleo", en la modalidad de plazo indeterminado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º numeral b) del Decreto Legislativo N° 728 señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: la renuncia o retiro voluntario del trabajador "precisando el art. 54º del mismo cuerpo de leyes que en caso de "renuncia o de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

15 FEB. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



retiro voluntario del trabajador debe dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, pidiendo el empleador exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, la aceptación de la renuncia voluntaria formulada por la recurrente, no implica de modo alguno eximirla de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación o sanción y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

Estando a las consideraciones precedentes y a las facultades conferidas en la Resolución N°1215/16-MPCH-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia voluntaria formulada por la servidora GIOVANA KARLA LEVANO ALAMO, al cargo de Asistente Administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, bajo el Régimen Laboral 728 en la modalidad de plazo indeterminado, a partir del 12 de Febrero del presente año; sin perjuicio de los efectos que pudiera generarse en el contexto de lo señalado en el penúltimo considerando de la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR del plazo de 30 días previsto en el artículo 54º del Decreto Legislativo 728.-

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, las acciones correspondientes a los beneficios sociales de ser el caso expedir constancias y otros documentos que amerite la renuncia.-

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER notificar formalmente a la interesada para los fines pertinentes.-

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se dé a conocer a la Unidad de Personal y de las áreas correspondientes y publicada en la página web de la institución (WWW.sbch.gob.pe), encargando a la oficina correspondiente.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Regalado León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

15 FEB. 2018

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe